

CIRCULAR GAR-001-2020 (17 de marzo de 2020)

Bogotá D.C. martes, 17 de marzo de 2.020

PARA: TODO EL PERSONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA DE COLOMBIA -CPIQ-.

ASUNTO: DIRECTRICES TRANSITORIAS PARA TRABAJO AUTONOMO EN CASA ASISTIDO POR TICs POR COVID-19

Atendiendo la Circular 017 de febrero de 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo, establece los lineamientos mínimos a implementar, de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de los casos de enfermedad por COVID-19 y la Circular 018 de marzo de 2020 emitida por el Ministro de Salud y Protección Social, Ministro de Trabajo y Director de Departamento Administrativo de Función Pública DAFP, sobre las acciones de contención del COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias, el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA DE COLOMBIA -CPIQ-, establecer las siguientes directrices transitorias, para el desarrollo del **TRABAJO AUTÓNOMO EN CASA ASISTIDO POR TICs¹**, con el fin de proteger la salud de las servidoras públicas, favorecer el desarrollo eficiente de las funciones encomendadas garantizando la adecuada prestación del servicio y prevenir el contagio del coronavirus COVID-19 de acuerdo a los lineamientos e instrucciones dadas por el Gobierno Distrital y Nacional.

1. RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

El Secretario Ejecutivo como responsable de dirigir la planta de personal, según la Resolución 5313 de 2015-Reglamento Interno de la Entidad- es quien determinará la factibilidad de desarrollar trabajo en casa usando las Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Servidores públicos que desempeñen actividades intelectuales, que no requieran obligatoriamente la presencia física del funcionario y pueden transmitirse utilizando las herramientas TICs como medio para realizar la actividad laboral y establecer presencia virtual con la Entidad.
- Realizar concertación, seguimiento, verificación y cumplimiento de las obligaciones laborales se los servidores públicos que se acojan a la medida transitoria de trabajo virtual en casa; por lo cual deberá realizarse con el servidor un acuerdo individual con las condiciones sobre tareas y metas, que deberá enviar el funcionario en los tiempos pactados.
- Establecer y cumplir con los horarios de comunicación con el servidor público.

¹ TICs Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- El servidor deberá demostrar que cuenta con los medios tecnológicos, muebles, equipo de cómputo y demás condiciones laborales seguras en su domicilio y asumirá los costos por cargo de servicios públicos (energía, internet, agua, entre otros).
- No podrá realizarse trabajos a través de locales de café internet, por los riesgos en los que se puede incurrir por acceso a información confidencial de la Entidad.
- El servidor no podrá estar fuera de su domicilio, durante las horas laborales (8:00 am a 5:00 pm); ya que esta medida transitoria, busca que las personas eviten exponerse a riesgos de contagio.
- En el caso en que el servidor tenga que retirarse de su domicilio, deberá informarlo a su jefe inmediato, a través de una solicitud de permiso formal.
- Si la trabajadora presenta enfermedades respiratorias o si tiene indicios de haber contraído el COVID-19, podrá acogerse a realizar trabajo virtual en casa, así mismo deberá requerir el servicio de salud (EPS o 123) en los términos establecidos por las directrices del Gobierno Nacional y/o Distrital y remitir la evidencia de la incapacidad respectiva al jefe inmediato.

3. ACCESOS DE CONEXIÓN VIRTUAL

En atención a la Directiva Presidencial N° 02 de marzo de 2020: *MEDIDAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID-19, A PARTIR DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES -TIC*; la Entidad establecerá los medios necesarios para garantizar la conexión VPN; accesos a Google Drive, reuniones y seguimientos a través de la plataforma GoToWebinar, teleconferencia/telellamada a través de Gmail, acceso a correos electrónicos y chat Hangouts, con el objeto de facilitar el desarrollo de las actividades de trabajo virtual en casa.

Esta modalidad de trabajo virtual en casa se dará por terminada una vez se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y/o se levanten las alertas o riesgos relacionadas con el virus COVID-19 que dio lugar a esta modalidad transitoria.

Estas indicaciones serán efectivas a partir de la suscripción del Formato de evaluación de condiciones y acuerdo individual de trabajo virtual autónomo en casa adjunto a la presente circular.

Atentamente,



DARLY STELLA MIRANDA BARBOSA
Secretaria Ejecutiva-Representante Legal
Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ.

Revisó: Jeffrey León Pulido – Presidente CPIQ